



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 113-2022-UNACH**

06 de julio de 2022

**VISTO:**

Carta S/N, de fecha 13 de junio de 2022; Carta N° 123-2022-UNACH/VPI-II, de fecha 04 de julio de 2022; Oficio N° 0443 - 2022-UNACH/VPI, de fecha 06 de julio de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, en el artículo 124° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que: La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 212° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria de la UNACH, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria en la UNACH es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria de la UNACH.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 34-2022-UNACH, de fecha 21 de febrero de 2022, se aprobó el Plan de Trabajo EPISTEME: Programa de Divulgación de la Ciencia, Tecnología y Emprendimientos para el Desarrollo Sostenible, el cual se desarrollará autofinanciado.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 13 de junio de 2022, el Coordinador y Director del Programa EPISTEME, Solicita extensión de Transmisión del Programa "EPISTEME" hasta el 22 de diciembre 2022 que ha sido aprobado mediante Resolución Presidencial N° 34-2022-UNACH, de fecha 21 de febrero de 2022.





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



Que, mediante Carta N° 123-2022-UNACH/VPI-II, de fecha 04 de julio de 2022, la Directora del Instituto de Investigación, hace llegar la solicitud de la ampliación del programa EPISTEME hasta el 22 de diciembre del año 2022, el programa es emitido a través de la Red Social Facebook de la UNACH todo los jueves de 8:00 a 9:00 pm, con el propósito de Divulgar la Ciencia, Tecnología y Emprendimientos a nivel Institucional, Local, Regional, Nacional e Internacional, por parte de nuestras autoridades universitarias, civiles, políticas y otros invitado; avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 0443 - 2022-UNACH/VPI, de fecha 06 de julio de 2022.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar la ampliación del Plan de Trabajo EPISTEME: Programa de Divulgación de la Ciencia, Tecnología y Emprendimientos para el Desarrollo Sostenible, el cual se desarrollará autofinanciado hasta el 22 de diciembre 2022, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la ampliación del Plan de Trabajo **EPISTEME**: Programa de Divulgación de la Ciencia, Tecnología y Emprendimientos para el Desarrollo Sostenible, el cual se desarrollará autofinanciado hasta el 22 de diciembre 2022, según anexo adjunto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia de Investigación disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
-----  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
-----  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**

Vicepresidencia de Investigación  
Administración  
Responsabilidad Social Universitaria  
Instituto de Investigación  
Archivo

**Anexo:**

<b>C</b>	<b>FECHA</b>	<b>TEMA</b>	<b>INVITADO</b>
01	07-07-22	Ciencia, Tecnología y Emprendimientos a nivel local, regional, nacional e internacional	Autoridades Universitarias, Civiles y Políticas.
02	14-07-22		
03	21-07-22		
04	28-07-22		
05	04-08-22	Ciencia, Tecnología y Emprendimientos a nivel local, regional, nacional e internacional	Autoridades Universitarias, Civiles y Políticas.
06	11-08-22		
07	18-08-22		
08	25-08-22		
09	01-09-22	Ciencia, Tecnología y Emprendimientos a nivel local, regional, nacional e internacional.	Autoridades Universitarias, Civiles y Políticas.
10	08-09-22		
11	15-09-22		
12	22-09-22		
13	29-09-22		
14	06-10-22	Ciencia, Tecnología y Emprendimientos a nivel local, regional, nacional e internacional.	Autoridades Universitarias, Civiles y Políticas.
15	13-10-22		
16	20-10-22		
17	27-10-22		
18	03-11-22	Ciencia, Tecnología y Emprendimientos a nivel local, regional, nacional e internacional.	Autoridades Universitarias, Civiles y Políticas.
19	10-11-22		
20	17-11-22		
21	24-11-22		
22	01-12-22	Ciencia, Tecnología y Emprendimientos a nivel local, regional, nacional e internacional.	Autoridades Universitarias, Civiles y Políticas.
23	08-12-22		
24	15-12-22		
25	22-12-22		

**Añadir:**

Responsables en la Elaboración y Presentación de este Proyecto:

- Dra. Melina Cruzado Bravo
- MSc. Lili Díaz Manosalva
- MSc. CPC. Daniel Jesús Castro Vargas
- Dr. Wilder de la Cruz Chanduví Calderón

Redactoras y Relatoras de la noticia:

- Estud. De Ingeniería Forestal y Ambiental: María Yiuliza Majía Cruz
- Estud. De Ingeniería Agroindustrial: María Gloria Vásquez Saucedo